

¡Conozca sus derechos a recibir asistencia pública, welfare!

WELFARE TO WORK



Información importante sobre **EL PROGRAMA PARA LA TRANSICIÓN DE LA ASISTENCIA PÚBLICA AL TRABAJO**

Si está recibiendo o solicitando prestaciones en efectivo, cupones para alimentos, Medicaid o cualquier otro tipo de ayuda, la oficina encargada de brindar la asistencia pública tiene que ayudarle de la siguiente manera:

- El coordinador de su caso u otro funcionario de la agencia tiene que hacerle preguntas acerca de los trabajos que ha tenido y el tipo de trabajo que le gustaría tener, la educación y capacitación que tiene, los problemas que tiene con el transporte y otros asuntos relacionados al trabajo. En base a sus respuestas, se creará un **perfil laboral**, *Employment Profile*. [Ésta es la ley: **N.J.A.C. 10:90-4.7**].
- El coordinador de su caso tiene que ayudarle a preparar un plan de responsabilidad personal *Individual Responsibility Plan* (IRP). Este plan deberá describir todas las actividades laborales específicas que usted tendrá que hacer para continuar recibiendo los auxilios. El plan también tiene que describir en detalle los servicios que recibirá para que pueda llevar a cabo la actividad específica, tal como cuidado infantil o ayuda con el transporte. [Ésta es la ley: **N.J.A.C. 10:90-4.8**].
- Si está recibiendo alguna ayuda en caso de urgencia, *Emergency Assistance* (EA)—tal como un subsidio temporal para el alquiler, un alojamiento en un motel o un alberque—el coordinador de su caso para la ayuda urgente (EA) debe ayudarle a preparar un plan de servicios, (*EA Service Plan*). Este plan tendrá que describir lo que usted va a hacer y **lo que la agencia va a hacer** para ayudarle a conseguir una vivienda permanente que usted pueda costearse. El plan de servicios y el plan de responsabilidad personal no deben estar en conflicto entre sí. [Ésta es la ley: **N.J.A.C. 10:90-6.6**].
- Para ayudarle a conseguir y mantener un trabajo, la oficina para la asistencia pública debe proporcionarle algunos **servicios de apoyo**. Estos incluyen:
 1. **Ayuda para el cuidado infantil** (lo cual puede durar hasta dos años después de dejar de recibir la asistencia pública porque está trabajando);
 2. **Ayuda con el transporte** (para que pueda asistir a una actividad laboral o ir al trabajo);
 3. **Seguro médico, Medicaid, para usted y sus hijos** hasta por dos años después de dejar de recibir la asistencia pública porque está trabajando (después de pasados dos años, usted puede todavía obtener la cobertura del programa *NJFamilyCare* o a través del mercado de seguros en www.healthcare.gov);
 4. **Hasta 500 dólares en efectivo** para algunos gastos laborales como herramientas, uniformes y el mantenimiento del automóvil. [Ésta es la ley: **N.J.A.C. 10:90-5.1**].

Si el coordinador le dice que usted no tiene estos derechos, muéstrele las citaciones del reglamento que aparecen al fin de cada uno de los párrafos anteriores.

Si tiene alguna pregunta sobre sus derechos o cree haber sido tratado injustamente en alguna oficina para la asistencia pública, llame a LSNJLAWSM, la línea directa gratuita de asistencia jurídica de los Servicios Legales de Nueva Jersey para todo el estado, marcando el:

1-888-LSNJ-LAW
(1-888-576-5529)

También puede solicitar por medio de la Internet en www.lsnjlawhotline.org.